

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



23147 '15MAY1911:28

**REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
MATÍAS MAURICIO STADE URÍZAR**

Expediente N° : 131HV00001910

SANTIAGO,

18 MAYO 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

787

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes contenidos en el expediente N° **131HV00001910**, que se tienen a la vista, y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 100 que se adjunta.

Que, en cuanto al inmueble ubicado en Pasaje Tongoy N° 1196, comuna de La Pintana, los derechos del Fisco fueron inscritos a Fs. 10.511vta. N° 8.399 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

Que, en cuanto a la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Diferido N° 34561084256 de BancoEstado, Cuenta de Ahorro a Plazo Unipersonal N° 35637573213 de BancoEstado y Depósito a Plazo Indefinido Renovable en Dólares N° 049076-8 de Banco de Chile, el producto de sus liquidaciones fue ingresado en Tesorería General de la República mediante Formularios N° 10 Folios 7476944-6, 6870806-0 y 7850070, respectivamente.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña MARÍA TERESA TORRES, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don MATÍAS MAURICIO STADE URÍZAR, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001910.

2º PÁGUESE a Don **MATÍAS MAURICIO STADE URÍZAR**, RUN N° 15.377.733-0, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 9.277.811** (nueve millones doscientos setenta y siete mil ochocientos once pesos).

3º EXÍMASE al denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N° 1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ESCALONA GONZÁLEZ
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo